

Carta del Sr. Conde

Viseo Caria el Sr. Conde de esta Ciudad y parte de las armas de  
Cada Casada donde se halla, en que manifiesta que hecho visto  
Cargalera y la equidad de alguna con condic. y ante alguna  
Comoda para de ejecutar con los quales y algunos otros hombres  
quieren dar a p. para el oratorio por la primera expres  
za quedando ya lo quedava. Y asi mismo la noticia de el punto  
y parase ch. que se halla armada de fuerza con la orden de elevar  
Conel. enemigo, partiéndose tambien de el y otros de fuerza que  
estava habiendo la plaza de Teuta = Loida y la Ciudad. Acordo  
se responde a cho. y todo lo que se requiriere y los Cavalleros  
Comisarios de Carta =

Despacho afavor  
del Sr. Duque de  
Montalto de la To  
bianza del cuartillo  
del pescado y dos mis  
en Cabeza de ganado

Viseo Real prov. de su Mag. y S. de su Real y supremo Consejo de  
Castilla sus. a ocho de febrero y referenda de D. Thomas de Guano  
y de el Rey en que se prorroga por seis años el camino de las  
ciudad con redic. al Sr. Duque de Montalto Merq. de los  
Beles adic. y Capitan mayor el Reyno de Murcia, para  
la Cobranza de Anguarrillo en cada arrova de pescado que mu  
riere y se pescue en los mares de la Jurisdiccion de las Ciudades  
de Murcia Casada y Lorca y Villa de Almazaron y quatro mis.  
en cada Cauera de ganado forastero que entrare a herrijar en  
los terminos de esta Ciudad y Villa exceptuando los de su Ved. aunque  
sea de Ved. y naturales de las demas Ciudades y Lugares de este  
Reyno, cuyo producto se aplica a pagar el sueldo de la gente de  
guerra que sirve en la Torre de esta Costa, en proveyerlos de  
vituallas y municiones y Conservacion de ellas, en la conformidad  
que lo expresa dho. Real despacho que sea entregado y cumplido  
por el Sr. Thoniente de Comend. = La Ciudad haviendo sido la  
obediencia con el de Cozo leuido, y en quanto a su cumplimiento  
a Neglandose a los pareceres de sus Abogados, dados a f. de  
este despacho el año pasado de mil y seiscientos. Dijo se guarde cum  
plido y execute dho. Real despacho como su Mag. Comanda, y en  
su Real. Se le suministre a la parte de su Real. testimonio de  
Contrato de Arrendam. de la Canizada y Clavula en virtud  
de que su arrendador esta obligado a la satisf. del Impuesto  
de Anguarrillo en cada arrova de pescado con todos los demas  
papelos yumentos que parecieren ser necesarios =  
Presentaron se tres Cartas de examen hechas ante la Justicia de  
esta Ciudad la una del oficio de eses licencias ante D. Baltasar de  
no a favor de Alonso Serrano, otra del oficio de f. ante Juan  
Ponce a favor de Anu. Merino, y la otra del de Zapateros obra  
prima ante M. de S. Navarero Carrero a favor de Pedro Car  
tero = La Ciudad haviendo sido la admitio y acordó que los  
Comisarios en ellas ven a sus oficios =

Examinados =

